



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto ordena seguir adelante con la ejecución

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01009-00

Téngase en cuenta que el demandado Jairo Mauricio Díaz Pérez, se notificó del presente asunto conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$2.206.542,28 M/Cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 78 del 18 de mayo de 2023.

¹ 009NotificaciónLey2213

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05838ec7918290402bdf1c171dafa2b657c7e9255f6d826721a3b3b4583fb30e**

Documento generado en 17/05/2023 04:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>